



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
-OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. **0619** DE 2020

(**20 MAR 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE PASTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1850 de de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones sobre la materia.

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación certificadas departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, establece como competencia de los distritos y municipios certificados las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Artículo 2.4.3.4.2. del decreto 1075 de 2015 determina que *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de días no trabajados por cese de actividades académicas."*

Que mediante la Resolución No. 3969 de 16 de diciembre de 2019 se estableció el calendario Académico "A" al año lectivo 2020, para todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pasto expedido por el Secretario de Educación Municipal, el cual fue enviado y avalado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución No. 0007 de 03 de enero de 2020, el Secretario de Educación Municipal, se resolvió *"Modificar el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 3969 de 16 de diciembre de 2019 por medio del cual se estableció el calendario Académico "A" al año lectivo 2020, para todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pasto, de conformidad con el oficio 1430.2/603 del 27 de diciembre de 2019 en razón a que el Ministerio de Educación Nacional hace unas observaciones en cuanto al conteo de los días de vacaciones del calendario escolar para el año 2020 publicado, donde se tiene la suma de un total de cuarenta y ocho (48) horas..."*

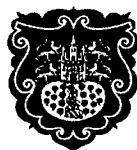
Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular 020 del 16 de marzo de 2020 emanada del Ministerio de Educación Nacional, se tiene: "Ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y Media. " En atención a lo dispuesto en el Artículo 148 de la Ley 115 de 1994, los numerales 5.1. y 5.2. del Artículo 5º de la Ley 715 de 2001 y los Artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2. del Decreto Unico del Sector Educativo 1075 del 2015 las Secretaría de Educación el País ajustarán el calendario académico".-

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Calle 18 No. 25-59 Casona de la Educación



Que ante la situación originada por el brote del coronavirus (COVID – 19) en el territorio nacional, declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), las medidas adoptadas por el nivel Nacional y Territorial, la declaratoria de emergencia sanitaria mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se hace necesario avanzar en la medida de aislamiento social coherente con la situación, la cual se revierta en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa.

Que en concordancia de la circular No. 020 de 15 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Educación Nacional que ordenó la suspensión de las clases presenciales a partir del 16 de marzo y el desarrollo institucional por dos semanas y se adelantaron las vacaciones de medio año por tres semanas hasta el 20 de abril del año 2020.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Pasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Calendario Académico A correspondiente al año lectivo 2020, para todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pasto, el cual quedará así:

ACTIVIDADES	FECHAS	DURACIÓN
Vacaciones Docentes, Directivos Docentes, Estudiantes	Del 08 al 12 de Enero de 2020	01 semanas
Desarrollo Institucional	Del 13 al 26 de enero de 2020	02 semanas
Desarrollo Académico	Del 27 de enero al 15 de Marzo del 2020	07 semanas
Desarrollo Institucional	Del 16 al 29 de Marzo de 2020	02 semanas
Vacaciones Docentes, Directivos Docentes, Estudiantes	Del 30 de marzo al 19 de abril de 2020	03 semanas
Desarrollo Académico	Del 20 de Abril al 04 de Octubre de 2020	24 semanas
Desarrollo Institucional	Del 05 al 11 de octubre	01 semana
Desarrollo Académico	Del 12 de octubre hasta el 13 de diciembre de 2020	09 semanas
Vacaciones Docentes, Directivos Docentes, Estudiantes	Del 14 de diciembre de 2020 al 07 de enero de 2021	03 semanas

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del proyecto educativo institucional, plan de estudios; actualización e investigación pedagógica, auto evaluación institucional, plan de mejoramiento institucional y otras actividades de coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, y desarrolladas durante toda la jornada laboral, de conformidad con los artículos 8°, 9 ° y 11° del Decreto 1075 de 2015. Del cumplimiento de las mismas, el rector (a) o director (a) presentará un informe a la Secretaría de Educación Municipal - Subsecretaría de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada una de las semanas.



20 MAR 2020

ARTICULO TERCERO: Las cuarenta semanas destinadas al trabajo académico, se distribuirán de acuerdo al número de Períodos, definidos por cada institución educativa de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.

PARAGRAFO: Las actividades institucionales programadas por el MEN para el DIA E se desarrollaran en la fecha que para el efecto determine el Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier variación al presente Calendario Académico, solo procede en los casos sobrevinientes y mediante los procedimientos establecidos en las normas vigentes, quedando impedidos para hacerlo los Consejos Directivos, Rectores o Directores.

PARAGRAFO: Le corresponde al rector(a) y/o director(a) rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO.- Los Establecimientos Educativos de carácter privado Calendario A, deberán cumplir lo ordenado en la Directiva Ministerial No. 15 de 2009.

ARTICULO SEXTO.- Lo contenido en la Circular 020 del 16 de marzo de 2020 será de forzosa observancia y aplicación de las directrices en cuanto hace a las recomendaciones de planeación pedagógica al igual que las recomendaciones para el trabajo académico en casa y lo dispuesto en la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020.-

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San Juan de Pasto, a los días del mes de marzo de 2020.

20 MAR 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: María Elvira de la Espriella G.
Subsecretaria de Cobertura SEM Pasto

Martha Cecilia Ruano Moreno
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto